

Artículo 26.—Los Contratos de Trabajo de los Bioanalistas, con personas naturales o jurídicas deberán ser aprobados por el respectivo Colegio de Bioanalistas a fin de garantizar las bases mínimas de contratación acordadas por los organismos gremiales.

## CAPITULO VI

### De las Sanciones.

Artículo 27.—A los efectos de esta Ley se establecen dos tipos de sanciones:

- 1º Las de tipo disciplinario.
- 2º Las de carácter penal.

EL PRESIDENTE.— Continúe, ciudadano Secretario.

Artículo 28.—Las sanciones de carácter disciplinario que aplicarán los Tribunales Disciplinarios de cada Colegio en cuya jurisdicción se ha cometido la falta, consistirán:

- 1º Amonestación privada, verbal o escrita, la cual no tendrá apelación.
- 2º Amonestación pública, verbal o escrita, la cual no tendrá apelación.
- 3º Privación hasta por seis (6) meses de los honores y privilegios relacionados con las cuestiones gremiales que otorgan los Estatutos. Esta sanción admite apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por ante el Tribunal Disciplinario de la Federación de Bioanalistas de Venezuela.
- 4º Suspensión del Colegio hasta por un año. Esta sanción admite apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por ante el Tribunal Disciplinario de la Federación de Bioanalistas de Venezuela.

EL PRESIDENTE.— En consideración de la Cámara el artículo leído. Tiene la palabra la Diputada Carvallo de Arbeláez.

DIPUTADA CARVALLO DE ARBELAEZ.— Ciudadano Presidente, ciudadanos Diputados: Es para proponer una nueva forma de redacción del artículo 28. El artículo dice: "Las sanciones de carácter disciplinarios...". No está en concordancia el sustantivo con el adjetivo. Debía decir: "Las sanciones disciplinarias que aplicarán los Tribunales de cada Colegio...", prescindiendo allí otra vez, del adjetivo

*Disciplinarios.* Eso en el encabezamiento.

En cuanto al aparte tercero, tal como está redactado, aparece confuso. Propongo que diga:

"3º—Privación hasta por seis (6) meses de los honores y privilegios relacionados con las cuestiones gremiales que otorgan los Estatutos. Esta sanción admite apelación por ante el Tribunal Disciplinario de la Federación de Colegios de Bioanalistas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación".

Igual observación es válida para el aparte 4º, acerca del cual propongo concretamente el siguiente cambio de redacción:

"4º.—Suspensión del Colegio hasta por un año. Esta sanción admite apelación por ante el Tribunal Disciplinario de la Federación de Colegios de Bioanalistas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. Tiene la palabra el Diputado Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Honorable señor Presidente: Esta tarde, antes de comenzar la sesión, algunos Diputados estuvimos cambiando puntos de vista acerca del contenido del Capítulo VI que se ha comenzado a discutir, referente a las sanciones en este Proyecto de Ley. Y, en realidad, sobre todo en conversación que sostuve con el Primer Vicepresidente de la Cámara, Diputado Cartaya, encontramos que valdría la pena que la Comisión estudiara detenidamente, y en forma de consulta con algún abogado de los que prestan servicios de asesoría en el Congreso, todos estos artículos referentes a las sanciones, porque nos parece que no están precisados en forma tal que en un momento dado pudiera evitarse interpretación errónea para la aplicación de sanciones que en definitiva significan restricción a los derechos profesionales que la propia Ley reconoce y consagra.

La proposición que acaba de hacer la Diputada Dinorah Carvallo de Arbeláez luce bastante aceptable; sin embargo, como se trata de todo un capítulo que debe articularse, no le voy a negar apoyo a esa proposición, sino que voy a hacer un llamado con la finalidad de que, como se trata del penúltimo y casi último Capítulo del Proyecto, por cuanto después queda un solo artículo, que es la Disposición Final, contenida en el artículo 34, nos acordemos en el sentido de que todo este Capítulo pase a consideración de la Comisión para que allí se realice el estudio al cual me referí al principio y que las sanciones aquí previstas puedan ser determinadas en una forma más técnica y que faciliten en el futuro su correcta aplicación.

Como está en consideración el artículo 28, lo propongo concretamente por lo que respecta a este artículo 28, y le sugiero al ciudadano Presidente que en los artículos sucesivos, hasta terminar el Capítulo, se aplique la misma sugerencia, con la finalidad de que nos evitemos estar improvisando reformas a estos artículos en el momento de celebrarse la sesión y que refiramos todo ello al estudio a fondo que debe hacer la Comisión, preferiblemente asesorada por un abogado penalista de los que prestan asesoría a las Cámaras Legislativas.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. Tiene la palabra el Diputado Mujica.

DIPUTADO MUJICA (HECTOR).— Ciudadano Presidente: Es para manifestar nuestro respaldo a la proposición del Diputado Morales Bello. Efectivamente, este Capítulo VI, referente a las sanciones, resulta harto paradójico. Porque estamos discutiendo un Proyecto de Ley donde hay más sanciones que derechos, entre otras cosas, y muy confusamente redactados todos los artículos.

Yo acojo la proposición del Diputado Morales Bello, en el sentido de que la Comisión de Asuntos Sociales sea asesorada por uno de los Consultores Jurídicos del Congreso y se vuelva a traer redactado nuevamente el Capítulo VI en su totalidad.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Silva Torres.

DIPUTADO SILVA TORRES.— Señor Presidente: Quiero observar que el Diputado Morales Bello no ha hecho ninguna proposición formal. Ha sugerido, simplemente, ha recomendado.

Nosotros sí estamos de acuerdo con él en que el contenido de todos estos artículos referentes a sanciones es por su naturaleza muy delicado, una materia muy difícil de manejar, y flaco servicio le haríamos nosotros a los profesionales del Bioanálisis si por un poco de ligereza en la discusión de este articulado se nos va la mano y creamos figuras que más bien van a ser una espada de Damocles permanente sobre ellos.

De modo que yo sí estoy de acuerdo en que cada artículo de estos correspondientes a las sanciones lo pasemos a la Comisión, aprobándolos tal como están en el texto.

Por ejemplo, en el artículo 28 observaría que el numeral 4º contempla la suspensión del Colegio hasta por un año. Yo creo que lo apropiado, si la falta es grave no es suspenderlo del Colegio por un año, sino suspenderlo en el ejercicio profesional por un año. Es el Colegio quien impone la sanción. Pero la sanción es la suspensión por un año del ejercicio profesional. De modo que por estas razones y con un asesoramiento de un personal idóneo en materia jurídica y sobre todo penal, nosotros podríamos lograr una mejor redacción de estos artículos.

No sé si existe alguna proposición firme en el sentido de aprobar este artículo y su pase a Comisión, pero si no existe, la haría yo formalmente, y la repetiríamos en cada uno de los artículos subsiguientes, para así lograr lo que recomienda el Diputado Morales Bello.

EL PRESIDENTE.— La Presidencia comparte el criterio del Diputado Silva Torres —que en el fondo es el mismo criterio expresado por los Diputados Morales Bello y Mujica—, en el sentido de que estos artículos relativos a las sanciones son delicados y deben ser objeto de un mejor estudio de la Comisión. Por esa razón, consideramos que las proposiciones o sugerencias que se han hecho al respecto son decuadas.

Tiene la palabra el Diputado Siuberto Martínez.

DIPUTADO MARTINEZ (SIUBERTO).— Honorable señor Presidente, honorables Diputados: No vamos a agregar argumentos a las acertadas observaciones que ya han hecho los honorables Diputados. También creemos que es necesario que todo este Capítulo referente a sanciones se apruebe en primera discusión y se pase a Comisión para estudiarlo con mucho detenimiento y cuidado.

Sin embargo, ciudadano Presidente, estoy obligado a proponer, acorde con una intervención que hice al comienzo de la discusión de la Ley, y en el entendido de que ha de pasar a Comisión todo el Capítulo, el agregado de un numeral al artículo 29, en el cual se señale quiénes incurrirán en faltas de carácter penal y en consecuencia serán sancionados conforme a la presente Ley.

Le consulto al señor Presidente si puedo referirme al artículo 29, en el entendido de que estamos acordes en que todo el Capítulo pase a segunda discusión.

(Se sugiere al orador formular su proposición en la oportunidad en que se someta a consideración el artículo 29).

DIPUTADO MARTINEZ (SIUBERTO).— Perfectamente. Entonces aplazo mi proposición para cuando se ponga en consideración el artículo 29, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— Se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado.

Sírvase informar, ciudadano Secretario, sobre las proposiciones en relación con el artículo 28.

EL SECRETARIO.— El Diputado Morales Bello ha consignado en Secretaría la siguiente proposición: Que el artículo 28 se apruebe en primera discusión y pase al estudio de la Comisión de Asuntos Sociales a fin de que informe en la oportunidad de la segunda discusión.

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Diputados que estén por aprobar la proposición del Diputado Morales Bello, lo indicarán con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Artículo 29.—Incurrirán en faltas de carácter penal y serán sancionados conforme a la presente Ley:

- 1º Las personas que incurran en la usurpación de título.
- 2º Las personas titulares o no que incurran en el ejercicio ilegal.
- 3º Las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma impidan o no cumplan las disposiciones de esta Ley.

EL PRESIDENTE.— En consideración de la Cámara el artículo leído. Tiene la palabra el Diputado Siuberto Martínez.

DIPUTADO MARTINEZ (SIUBERTO).— Honorable señor Presidente, honorables Diputados: Adelantando nuestro voto favorable porque este artículo, al igual que el anterior, pase a Comisión para su mejor estudio, quiero proponer concretamente que en la consideración a nivel de Comisión se estudie un numeral que yo propuse cuando se iniciaba la discusión del Proyecto y que contempla una actividad indiscutiblemente ilícita y moralmente cuestionable y que, sin lugar a dudas, debe acarrear sanción penal y castigo moral del Colegio de Bioanalistas a la persona que incurra en esto que —comparto también la expresión del Diputado Lusichi— no pasa de ser una extraordinaria "vagabundería".

El artículo 29, señor Presidente, en primer lugar, encajeza diciendo "Incurrirán en faltas de carácter penal y serán sancionados conforme a la presente Ley..." y enumera. Yo concretamente propongo que se elimine el adjetivo "presente", porque quien sanciona y castiga es la Ley, no solamente esta Ley, sino cualquiera otra Ley de la República que deba de aplicarse a algún ejercicio o actividad dolosa de determinado profesional.

Por lo demás, quiero proponer que se agregue un numeral 4º que diga textualmente lo siguiente y que ya lo propuse en anterior oportunidad.

4º. Quiénes deriven, de manera encubierta o explícita, análisis hacia laboratorios en los cuales tengan participación económica.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— La Presidencia desea que el Diputado Siuberto Martínez, le aclare lo siguiente: ¿Usted propo-

ne que se apruebe el artículo y se pase a Comisión, y que la modificación de supresión y el nuevo numeral pasen como una sugerencia a la Comisión? (*Asentimiento del Diputado Martínez*).

Continúa el debate. Tiene la palabra la Diputada Carvallo de Arbeláez.

DIPUTADA CARVALLO DE ARBELAEZ.— Ciudadano Presidente, colegas Diputados: Nosotros vamos a compartir el criterio expresado por el Diputado Siuberto Martínez de que el artículo se apruebe en primera discusión y se pase a Comisión para un mejor estudio. Sin embargo, queremos hacer una observación en el numeral 2°. Dice dicho numeral: "Las personas titulares o no que incurran en el ejercicio ilegal". La observación es la siguiente: una persona titular no incurre en ejercicio ilegal porque, justamente, es titular. La única forma de que incurra es cuando esté suspendido. De modo que se debía más bien agregar un nuevo aparte que diga: "Aquellos profesionales que estando suspendidos no acatasen la decisión del respectivo Tribunal".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (*Pausa*). Se va a cerrar. (*Pausa*). Cerrado.

Sírvase informar, ciudadano Secretario, sobre la proposición en mesa.

EL SECRETARIO.— Proposición del Diputado Siuberto Martínez: Que el artículo 29 sea aprobado en primera discusión y pase al estudio de la Comisión de Asuntos Sociales a fin de que ésta informe en la oportunidad de la segunda discusión en relación a las observaciones formuladas.

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Diputados que estén por aprobar la proposición del Diputado Siuberto Martínez lo indicarán con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Artículo 30.—Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán en los casos siguientes:

- 1° Las personas legalmente autorizadas para ejercer que den en arrendamiento o cedan en cualquier forma su Laboratorio a personas que no estén autorizadas para el ejercicio profesional del Bionálisis y que pretendan valerse de tales medios para asumir el ejercicio de dicha profesión evadiendo las prescripciones legales; o que de alguna manera presten su concurso a quienes lo hagan en contravención a la presente Ley, serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por término de seis (6) meses a tres (3) años.
- 2° Las personas que en alguna forma contravengan el artículo 4° de la presente Ley, serán sancionadas con multas de Bs. 500,00 a 5.000,00 ó arresto proporcional.
- 3° Las personas naturales o jurídicas que por su acción u omisión interfieran, impidan o no cumplan con los preceptos de esta Ley, serán sancionadas con multas de Bs. 200,00 a 5.000,00 ó arresto proporcional.

EL PRESIDENTE.— En consideración de la Cámara el artículo leído. Tiene la palabra el Diputado Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Señor Presidente: Para repetir mi proposición anterior, en el sentido de que este artículo se apruebe en primera discusión y pase a Comisión, con esta advertencia: de que al final del artículo se dice que a las personas jurídicas se les convertirá la multa en arresto. Es una cosa elemental que es imposible aplicarle pena de arresto a una persona jurídica. Esto demuestra, pues, que hace falta la asesoría a la cual me referí anteriormente, y por eso formulo esta proposición.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (*Pausa*). Se va a cerrar. (*Pausa*). Cerrado.

Sírvase informar, ciudadano Secretario, sobre la proposición en mesa.

EL SECRETARIO.— El Diputado Morales Bello propone que el artículo pase al estudio de la Comisión, a fin de que ésta informe en la oportunidad de la segunda discusión.

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Diputados que estén por aprobar la proposición del Diputado Morales Bello lo indicarán con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Artículo 31.—Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo II del Código de Enjuiciamiento Criminal vigente, y en todo caso de conformidad al procedimiento que se prevea para las faltas de orden penal.

El producto que resultase de las multas será destinado al Fisco Nacional.

EL PRESIDENTE.— En consideración de la Cámara el artículo leído. Tiene la palabra el Diputado Gómez Mora.

DIPUTADO GOMEZ MORA.— Simplemente, señor Presidente, para, de acuerdo con las sugerencias hechas por el Diputado Morales Bello, pedir que este artículo sea aprobado en primera discusión y pasado a la Comisión para que ésta informe a los efectos de su segunda discusión.

(Previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias la Cámara aprueba esta proposición).

Artículo 32.—Las sanciones a que se refiere el artículo 28 se aplicarán por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo V de esta Ley, su Reglamento y de los Estatutos y Reglamentos de los diferentes Colegios de Bioanalistas.

EL PRESIDENTE.— En consideración de la Cámara el artículo leído.

DIPUTADO BELLORIN (MIGUEL).— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente, señores Diputados: Acogiéndome al espíritu que ha prevalecido en la discusión de este Capítulo, propongo que el artículo se apruebe en primera discusión y sea pasado a Comisión para que ésta lo estudie e informe en la oportunidad de la segunda discusión.

(Previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, la Cámara aprueba esta proposición).

Artículo 33.—La aplicación de las disposiciones disciplinarias de la presente Ley son independientes de lo que al